

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dote de sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por el Notario D. Francisco Moragas y Tejera contra la negativa del Registrador de la propiedad del distrito del Norte de Madrid á inscribir un acta de edificación, pendiente en este Centro poralzada del Registrador citado:

Resultando que en la villa de Madrid, á 25 de Junio de 1894, autorizó el Notario D. Francisco Moragas y Tejera un acta, haciendo constar, con referencia á un certificado expedido por Arquitecto, que sobre solar perteniente á Don Ignacio de Peñalver y Zamora, inscrito á favor de éste, se había construido un edificio que detalladamente se describe en el documento, de lo cual se levantaba acta al efecto de que el referido edificio fuese inscrito en el Registro de la propiedad del distrito del Norte de esta capital:

Resultando que el funcionario encargado de esta oficina, á quien la dicha acta fué presentada, no admitió su inscripción, porque los únicos instrumentos notariales que pueden producir la son las escrituras públicas revestidas de las solemnidades exigidas por las leyes:

Resultando que el Sr. Moragas y Tejera impugnó esa calificación en vía gubernativa, alegando: que es de notar que en el acta en cuestión se han llenado los requisitos propios de la escritura pública, dado que la capacidad del compareciente es apreciada por el Notario, quien da fe del conocimiento de aquél, y además intervienen dos testigos, el señor Peñalver manifiesta su voluntad de que el edificio sea inscrito á su favor, y, por último, consígnanse las advertencias relativas al impuesto y á la inscripción; que aunque en teoría acepta el recurrente la doctrina sustentada en la nota, por implicar el acto una manifestación de voluntad y no un simple hecho que es á lo que deben ceñirse las actas notariales, no puede desconocerse que en la práctica esta última forma es la que ha prevalecido, sin duda por no existir precepto legal que imponga determinada forma á las declaraciones de obra nueva, lo cual ha venido á ser sancionado por los mismos Registradores, que no han tenido inconveniente en inscribir las referidas actas; que para las nuevas edificaciones se ha recurrido á tres medios para lograr su inscripción: el de una sencilla solicitud acompañada de certificación pericial de la obra, el del acta notarial y el de la escritura pública, y de los tres, el segundo es el más aceptable, por reunir las dos condiciones de formalidad externa y mayor baratura; que un hecho reciente comprueba lo que se viene exponiendo, y es el de haberse inscrito el edificio del Banco de España por un acta notarial, y eso después de un expediente en que se oyó á las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, recayendo Real orden, que resolvió que la susodicha acta no devengaba el impuesto supletorio del timbre; y, por último, que por todo lo dicho, siquiera sea conveniente una resolución de carácter general que ponga término para lo sucesivo á la ana. quía reinante en esta materia, no fuera justo negar autoridad en el caso del recurso á una costumbre que, dado el silencio de la ley, tiene en realidad fuerza de tal y merece igual respeto que la ley misma:

Resultando que, oído el Registrador, informó que es de confirmar su nota por las siguientes razones: primera, que el escrito del Notario recurrente es la mejor defensa de ésta, puesto que en él se reconoce que la doctrina que la informa es irreprochable en teoría; segunda, que á tenor del art. 91 del Reglamento del Notariado, el exclusivo objeto de las actas notariales es el de consignar los hechos y circunstancias que el Notario presencia, y que, por su naturaleza, no son materia de contrato, de donde se colige que la declaración de obra nueva no puede ser materia de semejantes instrumentos, por ser evidente que ni el Notario ha podido presenciar

el hecho de la edificación, ni le constan sus circunstancias; tercera, que aun de existir la práctica á que alude el recurrente, tal costumbre sería inadmisibile, como contraria á lo que preceptúa el indicado texto reglamentario; y cuarta, que en la Real orden de Hacienda, invocada por el Notario señor Moragas, sólo se resuelve una cuestión relativa al impuesto de Timbre, pero sin prejuzgar cosa alguna acerca de la que es objeto del presente recurso:

Resultando que el Juez delegado confirmó la nota, por estimar que el documento de que se trata no viene comprendido en el art. 3.º de la Ley Hipotecaria, y que por contraria á la ley no puede prevalecer la práctica de inscribirse las actas notariales de edificación:

Resultando que elevado el recurso á la Presidencia poralzada del Notario, fué revocado el auto del inferior y se declaró inscribible el documento origen del recurso, auto que está fundado: en que dicho documento debe ser considerado como una verdadera escritura pública, toda vez que está firmado por el otorgante y dos testigos instrumentales, el Notario que lo firma y signa da fe de conocer al Sr. Peñalver, expresa el nombre y vecindad de éste y de los testigos, manifiesta el lugar y día del otorgamiento, da fe de la lectura del instrumento, hace constar el estado profesional y vecindad del otorgante, afirma la capacidad legal de éste á incluye las advertencias legales propias del caso; que, acarta esto, es evidente que, según la Ley de 28 de Mayo de 1862 y el Reglamento para su ejecución, las declaraciones relativas á derechos han de constar en escritura pública y así lo disponen las Resoluciones de 20 de Noviembre de 1875 y 11 de Agosto de 1894, de donde se deduce que el acto de que se trata debió hacerse constar en dicha forma; y por último, que en la copia del documento en cuestión aparecen cumplidos los requisitos del art. 79 del Reglamento del Notariado:

Vistas las Resoluciones de 22 y 31 de Agosto de 1863: Visto el art. 91 del Reglamento del Notariado:

Visto el art. 20, regla 7.ª, letra C de la Ley del Timbre: Considerando que no determinado por la Ley Hipotecaria ni por su Reglamento qué clase de título es el llamado á producir la inscripción del edificio construido sobre solar ya inscrito, la cuestión que en este recurso se agita debe ser resuelta, investigando cuál es el documento que mejor se adapta á tal objeto:

Considerando que aunque la inscripción referida es innecesaria, según resolvió la Dirección en 22 y 31 de Agosto de 1863, por lo cual, fuera lo más acertado acabar con la práctica de inscribir las edificaciones desligadas de todo contrato ó relación de derecho, es lo cierto que tal práctica está muy generalizada, señaladamente en las grandes poblaciones, y que no hay razón que oponer al propietario que después de construir un edificio sobre fundo inscrito tiene la voluntad ó el capricho de registrarlo á su nombre:

Considerando que planteada la cuestión en este terreno, importa decidir si para la inscripción de un edificio construido sobre solar inscrito á favor del edificador es preciso un documento notarial, y caso afirmativo, cuál ha de ser éste:

Considerando que consignado en el art. 3.º de la Ley Hipotecaria el principio general de que sólo los documentos públicos son inscribibles, para admitir una excepción en nuestro caso, fuera menester un precepto legal terminante que no existe; por cuya razón fuerza es atenerse al dicho principio, y decidir que sólo un documento notarial es apto á producir la inscripción del edificio construido en solar registrado:

Considerando que reservada el acta notarial, según terminante declaración del art. 91 del Reglamento, á consignar hechos y circunstancias presenciales por el Notario, concíbese no es aquélla adecuada al acto en cuestión, puesto que el objeto del documento de que ahora se trata no es hacer constar que el Notario ha visto construir el edificio, sino que ante él ha comparecido el dueño manifestando que ha mandado levantar en su fundo el edificio que describe, y que quiere sea inscrito en el Registro de la propiedad, y esto es pura y simplemente una declaración de voluntad que debe clasificarse en el grupo de los actos unilaterales:

Considerando que la forma notarial propia de éstos es la de la escritura pública, sin que valga aducir: primero, que la tal declaración de voluntad es un simple hecho, pues hecho es también el contrato, lo cual no empece á que deba constar por escritura; y segundo, que con esta solución se perjudica al propietario encareciendo el papel sellado de que ha menester en el caso de que se trata, toda vez que ni razones de interés pueden influir en los principios del derecho y en su recta aplicación, ni, en suma, puede argüir con el gasto quien tiene en su mano evitarle, prescindiendo de una inscripción de todo punto superflua dado el principio de la accesión:

Considerando que esta opinión es la que en puridad profesan cuantos funcionarios han conocido de este expediente, dado que el Delegado ha confirmado la nota, la Presidencia, al revocarla, ha partido de que es una verdadera escritura el documento autorizado por el Sr. Moragas, y este, al interponer el recurso, no ha tratado de disimular que merece sus preferencias en el terreno teórico la forma de escritura para actos como el de que se trata:

Y considerando que por muchos que sean los requisitos

de que está adornado el instrumento origen del recurso, es lo cierto que de acta lo califica el mismo Notario autorizante, que tal es en verdad como lo prueba el no existir en él otorgamiento, y que el papel en que se ha extendido es el que para las actas exige el art. 20, regla 7.ª, letra C de la ley del Timbre;

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia apelada y confirmar la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 146.—6 AGOSTO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Inglaterra.—Islas Shetland.

SUPRESIÓN TEMPORAL DE LA ESTACION DE SEÑALES DEL FARO DE SCADDON, FAIR ISLA

(Notice to Mariners, núm. 381. London, 1895.)

Núm. 971, 1895.—En los primeros días de Agosto actual se suprimirá, por lo menos temporalmente, la estación de señales del faro Scaddon. (Aviso núm. 99/669 de 1895).

Situación aproximada: 59° 30' 45" N. por 4° 33' 18" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 80.

MAR DEL NORTE

Holanda.

NOTICIAS SOBRE LA LUZ DE DINTELSAS EN EL VOLKERAK (MOSA)

(Avis aux Navigateurs, núm. 139/787. Paris, 1895.)

Núm. 972, 1895.—Debido al valizamiento definitivo de 1 paso E. del Hellegat, se ha modificado la luz blanca y roja de Dintelsas, del modo siguiente: es fija, blanca, desde el S. 64° W. al N. 26° W. por el W.; roja, desde el N. 26° W. al N. 9° W. (17°), y fija, blanca, desde el N. 9° W. al N. 64° E. (73°).

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 28.

NOTICIAS SOBRE EL VALIZAMIENTO DEL PAS-VAN-TERNEUZEN (ESCALDA OCCIDENTAL)

(Avis aux Navigateurs, núm. 141/801. Paris, 1895.)

Núm. 973, 1895.—La boya plana núm. 7 del Pas-van-Terneuzen está fondeada en 8° 5' de agua.

Situación dada: 51° 20' 54" N. por 12° 9' 2" E.

Carta núm. 802 de la sección II.

NOTICIAS SOBRE EL VALIZAMIENTO DEL NOORDWEST GAT, EN EL FRIESCHE ZEEGAT

(Avis aux Navigateurs, núm. 143/807. Paris, 1895.)

Núm. 974, 1895.—La boya cónica núm. 3 del Noordwest-gat está fondeada en 5° de agua.

Situación dada: 53° 31' 4" N. por 12° 16' 8" E.

La boya cónica núm. 4, coronada con un globo, está fondeada en 9° de agua.

Situación dada: 53° 30' 54" N. por 12° 26' 38" E.

La boya cónica núm. 5 está fondeada en 9° de agua.

Situación dada: 53° 30' 22" N. por 12° 16' 50" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

TRASLACION DE LA VALIZA FLOTANTE DEL SCHAAR VAN-KOLIJUSPLAAT, EN EL ZEEGAT DE ZIERIKSEE (ESCALDA ORIENTAL)

(Avis aux Navigateurs, núm. 143/808. Paris, 1895.) Núm. 975, 1895.—La valiza flotante, pintada de negro y coronada con un tronco de cono, que estaba al S. del banco Vuilbaar, en el Schaar-van-Kolijusplaat, Escalda Oriental, está fondeada en la actualidad en 51° 37' 29" N. por 10° 3' 42" E.

Carta núm. 802 de la sección II.

Alemania.

TRASLACION DE BOYAS EN EL ELBA ENTRE TWIELENFLETH Y JUELS

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28/1.625. Berlin, 1895.)

Núm. 976, 1895.—Debido al cambio de sitio experimentado por el banco Mittelgrund, en el Elba, entre Twielenfleth y Juels, ha habido necesidad de trasladar la boya de asta J. y la boya valiza del banco Juels del W.

La boya de asta J, pintada de rojo, se ha fondeado á unos 400m al N. 27° W. de su situación anterior; está en 53° 37' 11" N. por 15° 45' 36" E.

La boya valiza, pintada de negro y rojo, del banco Juels del W. se ha fondeado á 230m al N. 20° W. de su situación anterior, encontrándose en 53° 37' 23" N. por 15° 44' 47" E.

Dichas dos boyas están en la actualidad en 4m de agua en bajamar ordinaria.

Tuvieron lugar estos cambios el 3 de Julio próximo pasado y en el mismo día se modificó la línea de separación de los sectores rojo y verde del faro de Twielenfleth, de modo que pasase por la boya-valiza del banco Juels del W.

Carta núm. 782 de la sección II.

MAR BALTICO

Alemania.

SUPRESION TEMPORARIA DE LA LUZ ROJA DEL CANAL DE WARNEMÜNDE

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28/1.619. Berlin, 1895.)

Núm. 977, 1895.—Debido á los trabajos de ensanche del canal que conduce al Breilting se ha suprimido temporalmente la luz fija roja que se encendía en la orilla W. de este canal.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 132.

NUOVA DESEMBOCADURA DEL VISTULA CERCA DE SCHIEWENHORST.—TRASLACION DEL LIMITE DE BONDAS DE 6m

(Nachrichten für Seefahrer, números 20/1.204 y 28/1.617. Berlin, 1895.)

Núm. 978, 1895.—Debido á la apertura de las dunas cerca de Schiewenhorst, al E. de Neufahr, se ha formado en este sitio una nueva desembocadura al Vistula; en Mayo próximo pasado tenía ya unos 300m de ancho por entre las dunas exteriores.

Las masas de tierra excavadas son, en su mayoría, depositadas en la orilla W. de la desembocadura, en donde ya se elevan 0m,3 por encima del nivel medio de las aguas. El límite de sondas de 6m, que antes de esta apertura se encontraba á 600m de la costa, se ha alejado actualmente á 1.000m,

y aun en mayor proporción se han alejado para fue los límites de la sonda de 4m y 2m, en tanto que el de la sonda de 10m casi ha variado de lugar hasta el presente. Al contrario, en la desembocadura antigua del Vistula, cerca de Neufahr, los fondos disminuyen, no pudiéndose contar hoy sino con 3m,5 de agua.

Carta núm. 713 de la sección II. El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

GRUPO 147.—7 AGOSTO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Mar del Norte.—Inglaterra (Costa E)

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DE LAS CERCANIAS N. DE YARMOUTH

(Notice to Mariners, núm. 309. London, 1895.)

Núm. 979, 1895.—A consecuencia de la obstrucción del Hemesby Swatchway no tardará en retirarse la boya West Cockle Spit, plana, pintada á fajas verticales rojas y blancas y que está fondeada en 52° 41' N. por 7° 56' E.

La boya North Cockle Spit, esférica, pintada á fajas horizontales negras y blancas y terminada con un distintivo romboidal, será sustituida por una boya cónica, pintada de negro, y coronada con una esfera.

Carta núm. 239 de la sección II.

Holanda.

TRASLACION DE UNA BOYA EN EL PASO DE WIELINGEN (CERCANIAS DEL ESCALDA)

(Avis aux Navigateurs, núm. 144/813. Paris, 1895.)

Núm. 980, 1895.—La boya cónica núm. 1 del paso de Wielingen, en la desembocadura del Escalda Occidental, está fondeada actualmente en 7m,9 de agua.

Situación: 51° 23' 5" N. por 9° 29' 52" E.

Carta núm. 802 de la sección II.

Alemania.

INSTALACION DE UNA BOYA DE ASTA EN EL PASO DE ACCUMER EHE, AL W. DE LANGBOOG

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 29/1.691. Berlin, 1895.)

Núm. 981, 1895.—Se ha fondeado una boya de asta, pintada de rojo, en el paso de Accumer Ehe, entre las dos boyas rojas A y B.

Carta núm. 45 de la sección II.

MAR BALTICO

Alemania.

RETIRADA DE LA BOYA LUMINOSA DE LABÖ, EN EL FIORD DE KIEL

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 29/1.681. Berlin, 1895.)

Núm. 982, 1895.—Se ha levado la boya luminosa de Labö: que ha sido reemplazada por una boya cónica, pintada de negro.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 100.

Carta núm. 701 de la sección II.

RETIRADA DE CUATRO BOYAS EN EL N. DE KLEVERBERG, EN LA BAHIA DE KIEL

(Nachricht für Seefahrer, núm. 28/1.670. Berlin, 1895.)

Núm. 983, 1895.—Se han levado las cuatro boyas que estaban fondeadas al N. de Kleverberg para señalar el sitio en donde las chalanas debían arrojar su carga.

Carta núm. 701 de la sección II.

Dinamarca.

TRASLACION DE LA BOYA DE ASTA DEL ARRECIFE MARENS AL E. DE FREDERIKSHAVEN

(Avis aux Navigateurs, núm. 141/799. Paris, 1895.)

Núm. 984, 1895.—Se ha levado la boya de asta, pintada de rojo y coronada por un globo del mismo color, que estaba 1/2 cable al S. del arrecife Marens, y se ha fondeado de nuevo 2 cables al S. 85° E. de dicho arrecife.

Carta núm. 821 de la sección II.

Suecia.

VALIZAMIENTO DEL BANCO DYNAN AL SE. DE GULLHOLM

(Avis aux Navigateurs, núm. 148/806. Paris, 1895.)

Núm. 985, 1895.—Se trata de colocar una percha, pintada de rojo, terminada por una escoba, en el banco Dynan, al SE. de Gullholm, en la orilla E. del canal que pasa por delante de esta isla.

Situación aproximada: 58° 10' 45" N. por 17° 36' 54" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

Dinamarca.

ASTAS QUE SEÑALAN LA ENTRADA DEL PUERTO DE MUNDREBORG

(Avis aux Navigateurs, núm. 141/800. Paris, 1895.)

Núm. 986, 1895.—En la actualidad está señalada la entrada del puerto de Lundeborg por dos astas, una, pintada de rojo con bandera de igual color, colocada á 38° al S. 57° E. de la cabeza del muelle N., y otra, pintada de blanco con bandera también blanca, colocada á 125° al S. 12° de la cabeza del citado muelle del N.

Carta núm. 701 de la sección II.

Rusia.

REEMPLAZO TEMPORARIO DEL FARO FLOTANTE ELÉCTRICO DE LIBAU

(Avis aux Navigateurs, núm. 147/828. Paris, 1895.)

Núm. 987, 1895.—Se ha reemplazado temporalmente el faro flotante eléctrico de Libau por un faro flotante de reserva, con aparato catóptico alimentado por piro-nafta.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 148.

Finlandia

INTERRUPCION TEMPORARIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SIRENA DE NIEBLA DEL FARO S. DE HOGLAND

(Avis aux Navigateurs, núm. 147/829. Paris, 1895.)

Núm. 988, 1895.—Debido á una avería ocurrida á la sirena del faro S. de Hogland, se harán, por ahora, las señales de niebla con una corneta de mano.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 160.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Agosto de 1895.

Table with columns for order number, sex, age, marital status, classification of disease, street/location, observations, and a second set of the same columns. It lists 28 burials with details on the deceased's identity and cause of death.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 8 de Agosto de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																Muerte violenta	TOTAL general de inhumaciones por causas.									
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES															
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoides	Paludismo	Puerperales	Difteria	Cogueluche	Tuberculosis	SÍFILIS	Carbunco	Hidrofobia	Clera	Indeuzo ó Gripe	Otras	TOTAL parcial			En el cuartito materno	Accidentes de la dentición	DEL APARATO				TOTAL parcial		
Varones				2					4	1						7	5		1	4	4			5	3	22	29
Hembras				1				1		2						4	2		1	7	1			5	2	18	22
TOTALES				3				1		6	1					11	7		2	11	5			10	5	40	51

Madrid 9 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Agosto de 1895.

N.º de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	20	Soltero	Tuberc. pulmonar.	Corredera San Pablo, 21.		4	Hembra	47	Casada	Tuberc. pulmonar.	Conde Duque, 7.	
2	Idem	43	Casado	Idem	Malasaña, 8.		5	Idem	47	Idem	Idem	Hospital Provincial.	
3	Idem	24	Soltero	dem.	Barquillo, 45.		6	Idem	20	Soltera	Hemoptisis	Alcalá, 19.	
4	Idem	22	Idem	Idem	Hospital provincial.		7	Idem	6 m.	P.	Tuberc. mesentérica	Margaritas, 4.	
5	Idem	40	Idem	Idem	Idem		8	Idem	50	Soltera	Lesión cardíaca	Infante, 10.	
6	Idem	11	Idem	Idem	Idem		9	Idem	69	Casada	Lesiones valvulares	Arenal, 27.	
7	Idem	46	Idem	Idem	Idem		10	Idem	70	Soltera	Lesión cardíaca	Fuencarral, 45.	
8	Idem	27	Idem	Idem	Aguas, 12.		11	Idem	2 m.	P.	Bronquitis capilar	Buenavista, 44.	
9	Idem	20	Idem	Idem	Huerta del Bayo, 15.		12	Idem	6 m.	P.	Idem	Ronda de Segovia, 16.	
10	Idem	Idem	Idem	Idem	Sal, 2 y 4.		13	Idem	1	P.	Idem	Minas, 21.	
11	Idem	15	Soltero	Fiebre gástrica	Almansa, 32.		14	Idem	65	Viuda	Broncopneumonia	Serrano, 5.	
12	Idem	52	Casado	Gastroenteritis	Ave María, 37 y 39.		15	Idem	63	Casada	Idem	Goya, 25.	
13	Idem	8 m.	P.	Enterocolitis aguda	Toledo, 3.		16	Idem	74	Viuda	Esclerosis pulmonar	Cardenal Cisneros, 26.	
14	Idem	1 m.	P.	Enteritis aguda	Espartinas, 4.		17	Idem	1 m.	P.	Enterocolitis	Inclusa.	
15	Idem	15 d.	P.	Enterocolitis	Alcalá, 119.		18	Idem	1	P.	Idem	Hernani, 11.	
16	Idem	40	Casado	Úlcera gástrica	Hospital Provincial.		19	Idem	10 m.	P.	Gastroenteritis	Minas, 21.	
17	Idem	82	Viudo	Ataque cerebral	Luna, 12.		20	Idem	72	Viuda	Catarro gástrico	Hospital Provincial.	
18	Idem	3	P.	Meningitis	Idem		21	Idem	11 m.	P.	Ictericia	Inclusa.	
19	Idem	2 m.	P.	Eclampsia	San Simón, 8.		22	Idem	1	P.	Menigitis	Postigo San Martín, 11-13.	
20	Idem	10 m.	P.	Idem	Santiago el Verde, 8.		23	Idem	42	Casada	Hemiplejia	Ercilla, 10.	
21	Idem	13 d.	P.	Atrepsia	Inclusa.		24	Idem	36	Idem	Cistitis del cuello.	Hospital Provincial.	
1	Hembra	11	Soltera	Fiebre tifoidea	Ribera de Curtidores, 3.								
2	Idem	29	Casada	Idem	Hospital de los Franceses								
3	Idem	36	Idem	Tuberc. pulmonar.	C. Latorre, 7.								

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 9 de Agosto de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																Muerte violenta	TOTAL general de inhumaciones por causas.									
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES															
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoides	Paludismo	Puerperales	Difteria	Cogueluche	Tuberculosis	SÍFILIS	Carbunco	Hidrofobia	Clera	Indeuzo ó Gripe	Otras	TOTAL parcial			En el cuartito materno	Accidentes de la dentición	DEL APARATO				TOTAL parcial		
Varones									8							8	2				6			4	1	13	21
Hembras				2												7			2	5	4			2	4	17	24
TOTALES				2												15	2		2	5	10			6	5	30	45

Madrid 10 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 2.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Soria á la estación ferrea de El Burgo de Osma, bajo el tipo máximo de 3.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Soria y oficina de Correos de este punto y de El Burgo de Osma, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de El Burgo de Osma hasta el día 21 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 26 de Septiembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Agosto de 1895.—El Director general, el Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Berlanga de Duero á la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Soria y oficinas de Correos de este punto y las de Berlanga de Duero, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las propo-

siciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Berlanga de Duero hasta el día 20 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 25 de Septiembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Agosto de 1895.—El Director general, el Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Arive á la de Ochagavía,

bajo el tipo máximo de 860 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y oficinas de Correos de Pamplona, Arive y Ochagavía, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Arive y Ochagavía hasta el día 21 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 26 de Septiembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Agosto 1895.—El Director general, el Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde Espinal á Arive, bajo el tipo máximo de 480 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y oficinas de Correos de este punto y las de Espinal y Arive y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Espinal y Arive hasta el día 20 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 25 de Septiembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Agosto de 1895.—El Director general, el Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición acreditada la práctica, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1895.

7.520. Mr. Andrew Engle, patente de invención por veinte años por un nuevo hogar para quemar las sustancias húmedas y ofensivas.

Expedida en 23 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

13.537. Sres. D. Ricardo Darph y D. Arturo Román, patente de invención por cinco años por el procedimiento mecánico fabricación mecánica de dientes en las limas, tanto en las nuevas como en las desgastadas.

Expedida en 16 de Agosto de 1892.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

13.538. Sres. Samuel Pleasaus Mayo y Gustavo Adolfo Peple, patente de invención por veinte años por un procedimiento para humectar el tabaco por medio de un aparato especial.

Expedida en 6 de Septiembre de 1892.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

13.540. D. Pedro Carbanacho, D. Francisco Güell, Don Miguel Petit, D. Ramón Fábrega, D. Marcelino Fábrega y D. Juan Güell y Bargas, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas fotográficas automáticas.

Expedida en 16 de Septiembre de 1892.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

13.577. Mr. Juan Bordenave, patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de tubos, receptáculos y demás artefactos, con armazón de hierro ó acero en L y rellenándolos de cemento, betún, mortero y demás materiales análogos.

Expedida en 23 de Septiembre de 1892.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

13.586. Mr. Armand de Bovet, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los trenes de los ferrocarriles.

Expedida en 9 de Septiembre de 1892.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

13.637. Sres. Montserín y Sánchez, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricar pinceles con preparación al efecto de cerdas y fibras vegetales.

Expedida en 30 de Septiembre de 1892.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

13.685. Mr. Oscar Brünler, patente de invención por veinte años por un mecanismo para gasificar el petróleo é inflamar la mezcla en los motores de petróleo.

Expedida en 13 de Octubre de 1892.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

13.689. D. Oscar Brunler, certificado de adición á la patente expedida en 6 de Junio de 1892 por veinte años por un mecanismo aplicado á los motores de petróleo para impulsar el petróleo en el gasificador por medio de la corriente de aire aspirada para la mezcla. Cuyo certificado recayó sobre modificaciones introducidas en el objeto de la patente expedida en 11 de Noviembre de 1892.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

13.721. D. José Balaguer, patente de invención por cinco años por el procedimiento fabricación de fundas de paja de junco (baga) para botellas, tejidas á punto de cadeneta.

Expedida en 22 de Octubre de 1892.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

13.760. El Sr. Bommenel (José), patente de invención por cinco años por una tirilla de resorte y fijador para corbatas de todas clases.

Expedida en 10 de Octubre de 1892.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

13.812. Mr. Amant Larrabure, de Madrid, patente de invención por veinte años por un arado circular que voitea á la vez dos ó cuatro surcos de tierra en vez de abrir solamente uno, como en el caso ordinario; pero á pesar de esto el esfuerzo que para ello es necesario resulta ser el mismo, sirviendo á la vez como nuevo sistema para obtener con él otras máquinas agrícolas.

Expedida en 19 de Noviembre de 1892.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

13.822. Sr. D. Pampeo Gasuti, de Correggio, patente de invención por diez años por la fabricación de los gases oxígeno é hidrógeno mediante la electrolisis del agua y sus aplicaciones.

Expedida en 22 de Noviembre de 1892.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

13.825. D. Robustiano Fernández, de Madrid, patente de invención por veinte años por un sombrero quitasol flexible.

Expedida en 4 de Diciembre de 1892.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

13.879. D. Francisco Rivieras de Barcelona, patente de invención por cinco años por la fabricación de tejidos para somieres ó colchones metálicos con muelles en espiral cilíndrico, combinados con otros muelles, cadenas, etc.

Expedida en 21 de Diciembre de 1892.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

13.964. Los Sres. Juan Salvans y D. Luis Salvans, de Tarrasa, patente de invención por veinte años por una máquina retorcedora de doble efecto.

Expedida en 21 de Diciembre de 1893.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

14.363. Mr. Arnaud Larrabure, certificado de adición á la patente de invención núm. 13.812 por un arado circular que voitea á la vez dos ó cuatro surcos de tierra en vez de abrir solamente uno como es el caso ordinario.

Expedida en 30 de Junio de 1893.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

14.369. D. Mariano de Guerala y Ugarte, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la construcción de líneas y vagones de tranvías y ferrocarriles fúnebres.

Expedida en 8 de Julio de 1893.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

14.488. D. Juan Donnav y Cruzot, Valencia, certificado de adición á la patente expedida en 16 de Noviembre de 1891 por veinte años por una maquinilla que se titula nuevo modelo de Manguil's Donnay, cuyo certificado recayó sobre modificaciones introducidas en el objeto de la patente.

Expedida en 6 de Noviembre de 1893.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

14.772. Mr. Paul Dubiau, patente de invención por veinte años por un aparato para producir automáticamente una circulación rápida del agua en las calderas de vapor.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

15.414. Sres. D. José Pérez é Hijo, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de limpia-barros con tejido de felilla.

Expedida en 6 de Marzo de 1894.

Acreditada la práctica en 31 de Enero de 1895.

Madrid 2 de Agosto de 1895.—El Jefe de Negociado, J. Aguirre.

Relación de las patentes de invención en que se ha introducido modificación de derecho, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1895.

9.314. Por escritura pública otorgada en Madrid ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero en 24 de Diciembre de 1894, Mr. Leivis Hoperaft, vende á favor de The Hoperaft Furnace Company Limited la patente de invención que por veinte años le fué expedida en 25 de Abril de 1889 por un nuevo horno de parrillas, alimentado, removido y limpiado automáticamente.

13.585. Por escritura pública otorgada en Barcelona ante el Notario D. Ignacio Plans y Escubó en 23 de Abril de 1894, se disuelve la Sociedad Elias y Vallés, concesionaria de la patente de invención por cinco años, expedida en 9 de Septiembre de 1892 por el procedimiento de fabricación de tejido de algodón diáfano llamado cañamazo destinado á labores, y se adjudica dicha patente á D. Juan Vallés y Orpi.

15.338. Por escritura pública otorgada en Madrid ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero en 23 de Octubre de 1894, los Sres. P. H. Wander Weyde y Oracio Lugo ceden y transfieren á favor del Sr. Caleb Harland Jackson la patente de invención que por veinte años les fué expedida en 9 de Febrero de 1894 por mejoras en la fabricación de azúcar.

Madrid 2 de Agosto de 1895.—El Jefe del Negociado, J. Aguirre.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de las cuales se ha tomado razón durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1895.

POR LA SEGUNDA ANUALIDAD

8.911. Los Sres. Matabosch é Hijos, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el resultado industrial tejidos con urdimbre y trama de algodón á uno ó más colores, solo ó mezclado con otras materias, imitando géneros de estambre para caballeros.

Expedida en 16 de Enero de 1889.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

13.611. D. Augusto Gerber, residente en Colomin (Alemania), patente de invención por veinte años por un soporte para puertas.

Expedida en 5 de Septiembre de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

13.697. D. Carlos Braconier, patente de invención por veinte años por un fusil de repetición, sistema Carlos Braconier.

Expedida en 19 de Octubre de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

13.757. D. Francisco Iglesia Jurjo, patente de invención por veinte años por la empaquetadora elástica y el interceptador automático del motor á vapor rotatorio.

Expedida en 20 de Octubre de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

13.782. Mr. John Milton Glover, patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en los sellos marcadores automáticos que funcionan por la electricidad.

Expedida en 2 de Enero de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.

13.806. Sr. D. Luis Uhlar, residente en Suiza, patente de invención por veinte años por un sistema perfeccionado de recalentador de vapor á hogar independiente.

Expedida en 18 de Noviembre de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

13.847. D. Jaime Badía Montañola, residente en Roda (Barcelona), patente de invención por veinte años por una nueva lejadora automática «Badía».

Expedida en 21 de Diciembre de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

13.881. La Sociedad anónima Grusudavert, patente de invención por veinte años por una pistola de varios cañones con un solo percutor montado en un barrilete giratorio.

Expedida en 4 de Diciembre de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

13.885. Sr. Donnadiese (Clemente Enrique José), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de la esencia de trementina por medio del aceite ligero de resina obtenido como subproducto en la destilación de la resina virgen (gemme) ó de cualquier otro modo.

Expedida en 4 de Diciembre de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

13.901. D. José María Parracia Vázquez, residente en Pontevedra, patente de invención por veinte años por un triángulo duplicado para hacer sin escribir números las proporciones.

Expedida en 21 de Diciembre de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

13.903. La Sociedad denominada The Albany Hosse Nais Company, de Estados Unidos, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas para fabricar clavos ó herraduras.

Expedida en 31 de Enero de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.025. Sres. Escofet Fortuny y Compañía, patente de invención por veinte años por el producto industrial losetas de piedra artificial formando dos ó más solidos de base exagonal unidos entre sí.

Expedida en 16 de Enero de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.

14.128. Mrs. Moriz Wemorich y William A. Rumpf, patente de invención por veinte años por un aparato para separar toda clase de materia fibrosa del zumo de la caña, tal como sale del molino.

Expedida en 3 de Febrero de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Marzo de 1895.

14.202. Mr. Anton Cerovaz, residente en Bruck Sur Mur (Austria), patente de invención por veinte años por mejoras en los filtros de manga.

Expedida en 2 de Octubre de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.248. La Sociéte Louis D'Hal Dessy y Compañía, residente en Tourconig Nord (Francia), patente de invención por diez años por una máquina para machacar los cardos y estirar la lana bruta.

Expedida en 15 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.256. Mr. William Ewastons Richard, de New York (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en la manera de hacer particiones en las gabetas, cajones y demás muebles análogos.

Expedida en 3 de Noviembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.295. Mr. Albert W. Smith, de San Francisco, California, patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de los núcleos de hierro para las armaduras de las máquinas dinamo eléctricas.

Expedida en 27 de Octubre de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.351. Los Sres. Ambrose Webster Woodward y Clara Ssoinee King, de Lancaster, Estados Unidos, patente de invención por veinte años por mejoras en las volanderas de corcho para los ejes de las ruedas de los vehículos.

Expedida en 3 de Noviembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.364. Mr. Wilfred Theodore Skafis Montreo (Canadá), patente de invención por veinte años por mejoras en los filtros.

Expedida en 27 de Octubre de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.432. Mr. Nans Nirschfeld, patente de invención por veinte años por la preparación de nuevos cuerpos para la luz incandescente.

Expedida en 27 de Octubre de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.522. D. Vicente Calatayud Brú, residente en Valencia, patente de invención por veinte años por un aparato mecánico titulado ventilador universal.

Expedida en 18 de Julio de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.572. D. Federico Donaire y Kuntz, residente en Madrid, patente de invención por veinte años por un sistema especial para interrumpir las corrientes eléctricas que ha aplicado por ahora á la construcción de un encendedor automático eléctrico para cigarrillos.

Expedida en 29 de Julio de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.673. D. Alvaro Rosell y Torres, de esta Corte, patente de invención por veinte años por un aparato denominado Alvarviell para producir fuerza motriz y elevar agua.

Expedida en 4 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Corrientes de la EMIGRACIÓN é INMIGRACIÓN en el segundo trimestre de 1895.

SALIDA				ENTRADA					
Con destino á	Varones.	Hembras.	TOTAL	Procedentes de	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Europa.....	Alemania.....	15	11	26	Europa.....	Alemania.....	17	4	21
	Austria.....	»	»	»		Austria.....	1	»	1
	Bélgica.....	2	»	2		Bélgica.....	12	5	17
	Dinamarca.....	4	»	4		Dinamarca.....	»	»	»
	Francia.....	63	31	94		Francia.....	472	153	625
	Gibraltar.....	105	31	136		Gibraltar.....	217	86	303
	Gran Bretaña.....	330	240	620		Gran Bretaña.....	382	118	500
	Italia.....	87	48	135		Italia.....	456	138	594
	Noruega.....	7	3	10		Noruega.....	4	2	6
	Países Bajos.....	»	»	»		Países Bajos.....	10	2	12
	Portugal.....	6	1	7		Portugal.....	26	11	37
Suiza.....	»	1	1	Suiza.....	»	»	»		
	669	366	1.035		1.597	519	2.116		
América.....	Argentina.....	881	343	1.224	América.....	Argentina.....	822	217	1.039
	Brasil.....	1.630	835	2.515		Brasil.....	259	73	332
	Colombia.....	8	»	8		Colombia.....	8	3	11
	Cuba.....	13.816	414	14.230		Cuba.....	8.592	1.218	9.810
	Chile.....	4	»	4		Chile.....	6	»	6
	Ecuador.....	1	»	1		Ecuador.....	»	3	3
	Estados Unidos.....	5	»	5		Estados Unidos.....	11	3	14
	Guadalupe.....	»	»	»		Guadalupe.....	2	»	2
	Guatemala.....	1	»	1		Guatemala.....	2	5	7
	Honduras.....	»	»	»		Honduras.....	1	1	2
	Méjico.....	93	31	124		Méjico.....	239	98	337
	Perú.....	2	»	2		Perú.....	4	»	4
	Puerto Rico.....	1.530	45	1.575		Puerto Rico.....	601	144	745
Uruguay.....	66	29	95	Uruguay.....	212	58	270		
Venezuela.....	49	10	59	Venezuela.....	177	69	246		
	18.136	1.707	19.843		10.939	1.892	12.831		
Africa.....	Argelia.....	4.377	609	4.986	Africa.....	Argelia.....	3.398	638	4.036
	Cabo de Buena Esperanza.....	4	2	6		Cabo de Buena Esperanza.....	5	2	7
	Cabo Juby.....	1	»	1		Cabo Juby.....	8	»	8
	Congo.....	»	»	»		Congo.....	1	»	1
	Costa de Oro.....	»	»	»		Costa de Oro.....	2	»	2
	Egipto.....	»	»	»		Egipto.....	3	1	4
	Fernando Poo.....	3	3	6		Fernando Poo.....	36	3	39
	Liberia.....	»	»	»		Liberia.....	3	1	4
	Madera.....	14	18	32		Madera.....	12	2	14
	Marruecos.....	242	77	319		Marruecos.....	315	123	438
	Senegambia.....	»	»	»		Senegambia.....	4	1	5
Sierra Leona.....	»	»	»	Sierra Leona.....	27	9	36		
Túnez.....	3	4	7	Túnez.....	1	»	1		
	4.644	713	5.357		3.815	780	4.595		
Asia y Oceanía....	Australia.....	»	1	1	Asia y Oceanía....	Australia.....	»	»	»
	Filipinas.....	179	47	226		Filipinas.....	564	110	674
	Nueva Zelanda.....	2	»	2		Nueva Zelanda.....	»	»	»
	181	48	229		564	110	674		

RESUMEN

Salida..	Varones..... (A)	Para el extranjero.....	8.102	} 23.630	Entrada.	Varones..... (C)	Del extranjero.....	7.119	} 16.915
		Para las posesiones españolas de Ultramar.....	15.528				De las posesiones españolas de Ultramar.....	9.796	
	Hembras..... (B)	Para el extranjero.....	2.325	} 2.834		Hembras..... (D)	Del extranjero.....	1.826	} 3.301
		Para las posesiones españolas de Ultramar.....	509				De las posesiones españolas de Ultramar.....	1.475	
									26.464
									20.216
(A)	De éstos son españoles. 22.730	Militares.....	14.287	} 15.431	(C)	De éstos son españoles. 15.431	Militares.....	1.218	} 14.037
		Empleados.....	47		Empleados.....	176			
		De profesiones diversas y sin clasificar.	8.396		De profesiones diversas y sin clasificar.	14.037			
(B)	De éstas son españolas. 2.408	De profesiones varias; ocupación propia de su sexo y sin clasificar.....	2.408		(D)	De éstas son españolas. 2.794	De profesiones varias; ocupación propia de su sexo y sin clasificar.....	2.794	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Tardienta.—Manuel García, Cortes, 4, tienda.
San Sebastián.—Eusebio Calonge, Encarnación, 3, 5 ó 7.
Pontevedra.—Carmen Pérez, Zorrilla, tercero.
Túv.—Ramón López, sin señas.
Barcelona.—Josefa Chaura, portería Capuchino, 30.
Teranón.—María Ontalva, Fuencarral, 52.
Cartagena.—Julio Nombela.
Soria.—Emilia Moreno, Tudescos, 2.
Chafarinas.—Enrique Martos, sargento regimiento Alava,
50 (ausente).
Ariza.—Luisa Palacios, San Marcos, 16.

NORTE

Castellón.—José Sopena, Malasaña, 20, segundo.

SUR

Tapia.—Ramón Fernández, Zurita, 10.

ESTE

Granada.—Juan Palacios, Recoletos, 5.
Madrid 11 de Agosto de 1895.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CADIZ

D. Esteban Pérez y Torres, Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado José Vilanova Grau, de veintinueve años de edad, hijo de Vicente y de Teresa, de estado casado, natural de Tarajona, partido judicial de Pedrosa, provincia de la Coruña, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en dicho término se presente á responder de los cargos que le resultan en la causa que al mismo se sigue por los delitos de sedición y atentado, y en la que se ha decretado su prisión provisional por auto de 18 de Mayo último, en atención á que no pudo ser citado para el acto del juicio por jurados; apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Tribunal del referido procesado.

Dada en Cádiz á 20 de Julio de 1895.—Esteban Pérez y Torres.—El Secretario, Juan Chacón. J—4377

Juzgados militares.

ORENSE

D. José Dacal Méndez, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior contra el recluta del reemplazo de 1894 Guillermo Nespereira Nespereira por haber faltado á concentración el día 14 de Mayo último para ser destinado á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Guillermo Nespereira Nespereira, recluta del reemplazo del año último, natural de Sabadell, parroquia de idem, Ayuntamiento de Pereiro de Azua, Juzgado de primera instancia y provincia de esta capital, hijo de Sixto y de Mariana, soltero, de veinte años y once meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, su aire idem, producción fácil, sin señas particulares, y de un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de esta zona, calle de San Miguel, núm. 12, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración del día 14 de Mayo último para ser destinado á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo Guillermo Nespereira Nespereira, que se halla ambulante trabajando en el oficio de paraguero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Francisco de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Orense á 11 de Julio de 1895.—José Dacal. 1490—M

D. José Dacal Méndez, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior contra el recluta del reemplazo de 1893 Ramón Rodríguez, por haber faltado á la concentración el día 14 de Mayo último para ser destinado á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Rodríguez, recluta del reemplazo de 1893, sorteado en el de 1894, natural de Figueira, Ayuntamiento de Creciente, provincia de Pontevedra, hijo de Manuela, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, y de un metro 578 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la pu-

blicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas de esta zona, calle de San Miguel, núm. 12, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración del día 14 de Mayo último para ser destinado á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Ramón Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Francisco de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Orense á 13 de Julio de 1895.—José Dacal. 1489—M

PAMPLONA

D. José Martín Durán, Comandante, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma Gracián Martínez Almucaín, por el delito de falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Gracián Martínez Almucaín, hijo de Juan y de Juana, natural de Banca (Francia), de diez y nueve años y nueve meses de edad, de oficio labrador, de estado soltero, de estatura un metro 680 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente ancha, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Seminario de esta capital, donde está la oficina del Depósito de la citada zona, á prestar sus descargos; apercibiendo si no lo verifica en el término referido será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario con el fin de que ingrese en el calabozo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 23 de Julio de 1895.—El Comandante, Juez instructor, José Martín. 1505—M

D. Deogracias Esteban Pascual, segundo Teniente de Infantería, prestando sus servicios en comisión en el regimiento Infantería de América, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado de esta plaza el cabo de la segunda compañía del segundo batallón de expresado regimiento Enrique Salvat Monistrol, natural de Colomé, provincia de Gerona, de veintidós años, oficio confitero, estatura un metro 592 milímetros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel del citado regimiento me hallo instruyendo sumario por falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho cabo Enrique Salvat, para que en término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la guardia de prevención del cuartel de la Merced, en Pamplona.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insertese en la GACETA DE MADRID.

Pamplona á 24 de Julio de 1895.—Deogracias Esteban. 1507—M

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción interino de Almería y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Lozano Martínez, vecino de Serón, viudo, de setenta y dos años y jornalero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción para recibirle inquisitiva en causa que se le sigue por contrabando; apercibiendo que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, de dicho procesado.

Almería 26 de Julio de 1895.—Juan Bautista Bello.—El actuario, José Martínez. J—4359

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre abusos deshonestos contra Felipe Ventura, ignorándose el actual paradero del mismo, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado Felipe Ventura, hijo de padres desconocidos, de sesenta y un años, vecino que fué de San Martín de Provensala, jornalero, siendo sus señas: estatura alta, ojos pardos, pelo negro, color sano y es muy gordo.

Dada en Barcelona á 23 de Julio de 1895.—Pablo Campos.—Valentín Vintro. J—4362

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los auto-

res del robo de metálico llevado á cabo en la madrugada del 26 de Mayo último, en el establecimiento nombrado «Litografía Alemana», sita en esta ciudad calle de Sagasta esquina á la de Murguía, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de quién ó quiénes sean dichos autores, y conseguidos los pongan en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Cádiz á 22 de Junio de 1895.—Rafael Bethencourt.—Antonio J. y Arenas. J—4315

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez de Andrade, Juez de instrucción de este partido de Cambados.

A medio del presente edicto se cita á Ramón Rodríguez Caballero, Comisionado de apremios, sin residencia ni domicilio conocido, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días con objeto de ser oído como denunciado en causa sobre allanamiento de morada y coacción á Manuel Padín Sayar; bajo apercibimiento si no se presenta de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cambados 18 de Julio de 1895.—Benigno Sánchez.—Luciano Farfán Varela. J—4316

CANJAYAR

D. Inocencio Esteban y Viciara, Juez de instrucción, é interino de esta villa y su partido, por hallarse en asuntos del servicio el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Pedro Martínez Hernández, hijo de Pedro y de Joaquina, natural y vecino de Laujar, casado, jornalero, de treinta y tres años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la Audiencia de Almería para cumplir la pena que le ha sido impuesta por dicha Audiencia en la causa que se le ha seguido sobre robo de gallinas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del repetido Pedro Martínez, remitiéndolo en su caso á la cárcel de indicada ciudad y á disposición del Sr. Presidente de referida Audiencia.

Dada en la villa de Canjáyar á 21 de Julio de 1895.—Inocencio Esteban.—Por mandado de S. S., Antonio Alonso García. J—4317

CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de 10 pesetas en plata en dos piezas, una pieza de peseta y 5 pesetas en monedas de cobre, un paraguas nuevo cubierto tela color café, 25 macillos de cigarrillos de 5 céntimos, siete mazos de cigarrillos comunes, unas alpargatas blancas nuevas, ocho chorizos, un mantel blanco de hilo sin marca y un reloj despertador, que fueron robados de la casa que habita Domingo García Gancio, vecino de Tol, en este partido, la noche del 29 de Junio último, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su tenencia, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Castropol á 20 de Julio de 1895.—C. González.—El actuario, Domingo Vázquez. J—4319

GUERNICA Y LUNO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en la causa que se sigue contra Leandro Landa y Sagastizábal, sobre tentativa de violación, se cita y llama á Evaristo de Arteneche y Jemein, de oficio albañil, vecino que ha sido de Amorevieta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Guernica y Luno 22 de Julio de 1895.—El Escribano, Anselmo de Arana. J—4324

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Magín Rodríguez, carrero de la limpieza que fué de esta capital en el mes de Abril último, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla con el fin de que preste declaración en causa que en el mismo se instruye por robo de dinero y otros efectos á Manuel Rodríguez y Rodríguez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Huelva 20 de Julio de 1895.—José Rodríguez.—El actuario, Licenciado Juan García y León. J—4325

LALIN

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor del partido de Lalín.

Cita, llama y emplaza á Celso Romero González, de veintitrés años, hijo de Enrique y Juana, vecino de esta villa, y á Manuel Abelardo López, alias Reboredo, de veinte años, hijo de José y Juliana, vecino de Reboredo, cuyo actual paradero se ignora, y de las señas que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días comparezcan en la audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos se instruye por lesiones inferidas á Constantina Crespe; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso fueren habidos, en la cárcel pública de este partido.

Lalín 23 de Julio de 1895.—Gonzalo Pintos Reino.—Isaac Espinosa.

Señas del Celso Romero.

Estatura baja, pelo y barba rubia, flaco de cara, y viste traje de paño claro.

Idem de Manuel Abeledo.

Estatura regular, sin barba, viste traje de paño negro.

LÉRIDA

D. Marceliano González de Agüero y de Lamata, Juez de instrucción del partido de Lérida.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Dalme Baera, de ignominioso paradero y domicilio, especie de cristo ó ayudante que vive en D. José García Martínez y D. Antonio María Blasco, fabricantes y vendedores ambulantes de caramelos, vecinos de los últimos de Alicante, que se cree que se ausentó de Lérida en la mañana de ayer, que habla el español afrancesado de unos treinta y siete años de edad, de estatura baja, delgado, ojos pequeños, pelo canoso, bigote negro, rostro encastado, que viste americana color azulado de dril, chaleco y pantalón listados claros, sombrero de paja negro y calza zapatos, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido, y de rejas dentro, á fin de recibirle la correspondiente indagatoria, notificarle el auto de procesamiento y prisión y practicar las demás diligencias propias en méritos de la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de dinero; apercibiéndole que de no comparecer ó presentarse dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes que constituyen la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido sujeto procesado, y en su caso dispongan la conducción del mismo á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado, ocupándosele el dinero que se le encuentre hasta 134 pesetas; pues así lo tengo acordado en auto de ayer en la referida causa.

Dada en Lérida á 23 de Julio de 1895.—Maximiliano González de Agüero.—Por orden de S. S., Juan Grau.

LOJA

D. María Villarraso González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra María Alvaro Jiménez sobre hurto de telas, hecho ocurrido el 19 de Abril último en la tienda de Doña Encarnación Gema Sánchez, en la villa de Hueter Tajar. Y que apareciendo en dicho sumario que esta señora es casada y su esposo Francisco Negrete Porrás se halla ausente y en ignorado paradero, he acordado en providencia de este día se le haga saber á dicho Francisco Negrete Porrás por medio del presente edicto el derecho que tiene á mostrarse parte en la referida causa, y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios que en su caso pueda corresponderle, de cuya relación el actuario da fe.

Dada en Loja á 20 de Julio de 1895.—Luis Villarraso.—Por mandado de S. S., Ildefonso Ortega.

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rubio y García, natural de Ocaña, provincia de Toledo, de cuarenta años, casado, jornalero, y su mujer Ramona Rosetta Ruiz, que habitaban en la calle de la Verónica, número 3.º bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se sustanciará el procedimiento en su rebelde, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que los mismos pueden encontrarse, que de ser habidos, sean puestos á mi disposición, con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 20 de Julio de 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, por mi compañero Sr. Suárez, Licenciado Vicente Moreno.

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Victoriano Lozano y González, Juez municipal, é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la causa que se instruye en este Juzgado con motivo de haber abandonado en la tarde del día 3 del corriente tres gitanos, dos de veinticuatro á veintiséis años, otro de mayor edad, uno de los primeros usa traje y sombrero claro, con patillas, y otro tiene un golpe en el labio inferior; seis caballeros menores, cuyos señas al final se expresan, he acordado, por providencia de esta fecha, expedir el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, llamando á los dueños de citados semovientes, cuyos nombres y domicilios se ignoran, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y á comprobar si efectivamente son ó no de su propiedad; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de los tres gitanos referidos; pues en ello está interesada la buena administración de justicia.

Dada en Navalmoral de la Mata á 24 de Julio de 1895.—Victoriano Lozano.—Por su mandado, Estanislao Sanz Luengo.

Señas de las caballeros abandonadas.

Un jumento pardo, capón, de buena alzada, de aherrado. Otro negro, entero, más bajo que el anterior, aherrado, con el hocico blanco.

Otro negro, de igual alzada, con lunares en los costillares y herrado de las manos.

Una jumenta negra, de regular alzada, con rozaduras en las nalgas del ataharre, y en el caballo, del arado.

Otra negra, más baja que la anterior, con rozaduras en las nalgas.

Otra parda, más baja que las anteriores, encubada.

PIEDRAHITA

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de instrucción de esta villa y partido judicial de Piedrahita.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Antonio Salazar, vecino de Avila, oficio gitano, estatura como de un metro 800 milímetros, de treinta y cinco á cuarenta años de edad próximamente, descolorido, moreno oscuro; que viste cazadora y pantalón claro en mediano uso y zapato; y á Ramón Borja, vecino de Salamanca, de oficio gitano, estatura regular, de cuarenta años de edad próximamente, color moreno, bien parecido, vestido de chaqueta corta de astracán oscura, pantalón de paño oscuro y bota en buen uso, para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de cinco caballerías, cometido en el pueblo de Soland de Ribamar, en la madrugada del día 1.º de Noviembre de 1894; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la buca de los procesados Juan Antonio Salazar y Ramón Borja, quienes en el caso de ser habidos serán puestos á la disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, pues en la causa expresada ha sido decretada la prisión de los mismos, hasta que cada uno preste fianza en cualquiera de las clases que el derecho admite por valor de 2.000 pesetas.

Dada en Piedrahita á 23 de Julio de 1895.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandado, Vicente Fernández.

SAN ROQUE

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad, accidental de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez Molina, de veinte años, hijo de Mariano y de Juana, natural de Jimena, vecino de La Línea, jornalero, sin instrucción, estatura regular, ojos pardos, cabello castaño oscuro, rostro trigüeno, con una cicatriz en el ojo derecho, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado para cierta diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 15 de Julio de 1895.—Enrique Cruz del Barco.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres.

SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida Vilchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, á los autores que en la noche del día 24 de Marzo último hirieron á José Valdés Díaz, vecino de Purchil, en el sitio llamado del Fresno, camino de Belucena, para que comparezcan ante este Juzgado; previniéndoles que si no lo verifican dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial procedan á la busca de los autores del hecho antes referido, y habidos que sean se les cite de comparecencia ante este Juzgado en el día de recibirles la oportuna declaración.

Dado en Santafé á 18 de Julio de 1895.—Eugenio J. Vida.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz.

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Francisco Vera Casanova, de esta vecindad, casado, pintor y de treinta y siete años de edad, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital en clase de preso y á disposición de este Juzgado para oír y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias para la busca y captura del Francisco Vera Casanova, dejándolo en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Sevilla 22 de Julio de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Manuel Martínez y Reyna.

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganziotto se instruye sumario por el delito de hurto de una petaca contra José Andradá Chico, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencias de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado José Andradá Chico, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en el muro de San Antonio, núm. 13, de estado soltero, de ocupación colillero, hijo de Antonio y

Carmen, sin instrucción, de doce años de edad, ignorándose sus demás circunstancias y señas personales.

Dada en Sevilla á 19 de Julio de 1895.—José de Lezameta y Gutiérrez.—Licenciado Fernando Ganziotto.

TALAVERA DE LA REINA

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor D. Enrique Hidalgo y Remo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa criminal por el delito de lesiones contra Isaac González Carrasco, vecino de Castillo de Bayuela, se notifica y emplaza al dicho procesado Isaac González, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, al objeto de que designe Abogado y Procurador que le defienda y represente en dicha causa, en la cual con fecha 16 del actual se dictó auto de conclusión, mandando emplazar al repetido procesado para dicho objeto por el término indicado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Talavera de la Reina 23 de Julio de 1895.—El actuario, Francisco Ortega.

TERUEL

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 13 del corriente, ó en otro día próximo anterior, fueron robados de la casa del vecino de Luco de Giloca, Antonio Toledano Pobo, varias prendas y efectos de la propiedad de éste, los cuales se expresarán, por cuyo hecho se instruye en este Juzgado el correspondiente sumario.

En su consecuencia he acordado en providencia de esta fecha la publicación de edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, excitando el celo de las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, á fin de que se proceda á la busca de los efectos robados y á la detención en su caso de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolos aquéllos y éstos á disposición de este Juzgado.

Dado en Teruel á 19 de Julio de 1895.—Carlos Martín.—El actuario, Blas Jiménez.

Efectos robados.

- Cuatro sábanas. Un cubrecama con guarnición. Una capa de paño fino con cuello corto. Un pantalón y una chaqueta del mismo paño, con listas azules, en buen uso. Una mantilla de franela con abalorios. Un jergón negro, en buen uso. Otro de cubsa con abalorios. Tres jergones de varias clases. Dos mantones buenos de invierno. Cuatro pañuelos buenos, de varias clases, con ramo. Dos piezas de lienzo. Una saya de lana amarilla. Una negra, buena. Seis de varias clases, de indiano. Dos pares de enaguas, una con entredós y las otras con guarnición y picos. Cuatro chambras de color y blancas, buenas. Dos pares de zapatos de cordobán, con punteras, para mujer, y otro par de tela blanca, con punteras y rematados. Un corsé con iniciales á nombre del comerciante Miguel Aznar (Zaragoza). Dos pañuelos de seda de la cabeza. Siete camisas de hombre marcadas con las iniciales A. T., y otras M. C. Seis camisetas con las mismas iniciales. Dos pares de calzoncillos con las mismas marcas. Dos camisas de mujer. Dos toallas. Tres servilletas. Un lienzo con todos los efectos de fajar y bautizar un niño, con mantilla blanca y amarilla. Un colcheter verde con ribete colorado. Un almohadón con puntillas. Dos pares de medias de lana blanca. Un trapo cantarero con farándola y puntilla. Una saya blanca con rayas en biases. Una pistola con el perrillo inútil. Dos pernils de tocino magro y espada. Varios efectos de quincalla, entre ellos espejo, molduras finas y bastas de varios tamaños. Ocho docenas de los llamados de bolillo. Cuatro gorras de bautizar á los niños. Y doce ó catorce docenas de cucharas finas de cordón y sin él.

UBEDA

D. José Olmedilla Esteban, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido por ausar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Ramos Peláez, Juan Fernández Cortés y José Cortés Heredia, el primero natural de Huelma, hijo de Juan y de Isabel, de cuarenta años de edad, tratante; el segundo natural de Montefrío, vecino de Linares, hijo de Juan y de Luisa, de cuarenta y cuatro años de edad, tratante, y el último natural de Cabra de Santo Cristo, vecino de Linares, hijo de Antonio y de Ana, de veintiocho años de edad, esquilador, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en la cárcel de este partido; cuya prisión provisional está acordada en la Sección tercera de la Audiencia de Jaén en causa que contra los mismos pende sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer la busca y captura de dichos procesados, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes; pues haciéndolo así administrarán justicia, á la que corresponderá en casos análogos.

Dada en Ubeda á 17 de Julio de 1895.—José Olmedilla Esteban.—Por mandado de S. S., José María Tamayo.

VALDEORRAS

D. Luis de Moya Jiménez, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José

Manuel Cid Rodríguez, vecino del Bollo, distrito del mismo nombre, en este partido, cuyas señas que pudieron adquirirse se expresan a continuación, y del que se ignora su actual paradero...

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder a la detención de aquél, ordenando su conducción, con las seguridades debidas, a disposición de este Juzgado.

Señas de José Manuel Rodríguez Cid.

Edad diez y nueve años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda, color trigueño; viste pantalón de tela oscura y blusa azul.

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Gregorio Fernández y Fernández, cuyas demás señas al final se expresarán y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacer le saber el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre hurto de efectos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, presenten a la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta a este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid a 15 de Julio de 1895.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Benito Fernández.

Señas del procesado.

Es natural de Cisneros, de treinta y ocho años, viudo, hijo de Pedro y de Cándida, de estatura baja, ojos negros, pelo canoso, y viste pantalón y chaleco de paño negro, blusa negra, boina color café y calza alpargatas negras.

VERA

D. Emilio Sánchez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Cortés Santiago, conocido por Juan, alias Serrano, y Joaquín, entendido por el hijo de Juan Serrano, vecinos de Cuevas, cuyas circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que les resulten en la causa que contra los mismos y otros se instruye sobre disparos de arma de fuego y lesiones; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo a todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del paradero de los mismos procedan a su captura y conducción a la cárcel de este partido.

Dada en Vera a 20 de Julio de 1895.—Emilio Sánchez Morales.—Por su mandado, Juan López.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario pendiente en este Juzgado contra Manuela Santín Fernández por desparación de su hija Concepción, acordó se cite a Aniceto Iglesias y su esposa María Manuela, cuyo apellido se ignora y que habitaron en Ruitán, para que en el término de diez días comparezcan a prestar declaración ante el mismo en dicho sumario; bajo los apercibimientos señalados en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Para que lo acordado tenga efecto, expido la presente en Villafranca del Bierzo a 20 de Julio de 1895.—El Escribano, Pedro Sánchez.

VILLAJYOYA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Ruiz Leiva, de cuarenta y dos años de edad, natural de Espinardo, provincia de Murcia, vecino de dicho pueblo, bautizado en la parroquia de San Juan, hijo de José y de Catalina, casado, barbero, sin instrucción, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a fin de ampliarle la indagatoria en la causa que se sigue por este Juzgado sobre hurto de una manta; y se hace constar que las señas vestimentales de dicho individuo y las personas son: pantalón de lana color chocolate, chaleco y chaqueta de gante y alpargatas de cáñamo, pelo y pupilas castaño y rostro moreno.

Al mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades del orden judicial procedan a la busca y captura y conducción a este Juzgado de dicho sujeto con las seguridades convenientes.

Dada en Villajoyosa a 20 de Julio de 1895.—Antonio de la Vega.—Por su mandado, Salvador García.

D. Antonio de la Vega Mateos, Juez instructor de Villajoyosa y su partido.

Por el presente se cita, a Federico Lovall Ronda, de cuarenta años, hijo de Federico y de Vicenta, casado con Angela Orozco, natural y vecino de Callosa de Enasarriá, labrador, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de ser emplazado en la causa que se le sigue por disparo de arma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial su busca y captura, y caso de ser habido ponerlo en esas cárceles a mi disposición. Villajoyosa 22 de Julio de 1895.—Antonio de la Vega.—Por su mandado, Juan Bautista Escrig.

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente se llama y busca a José María Martínez, cuyo segundo apellido se ignora, así como su paradero, de unos treinta y dos años de edad, jornalero, color moreno, con bigote, natural de un pueblo que se dice inmediato a Salamanca, ignorándose las demás señas y circunstancias, para que en término de doce días, contados desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre robo de dinero a Rosa González, vecina de esta ciudad; bajo apercibimiento que si transcurrido dicho término no se presentare ó fuere habido será declarado rebelde.

Se encarga a las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido a disposición de este Juzgado, por habersele declarado procesado y decretado su detención.

Zamora 2 de Julio de 1895.—Lope Lorenzo.—Domingo M. Aragón.

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de instrucción de distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Benito Español Quintán, hijo de Agustín y María, casado, natural de Mediana, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al objeto de que comparezca en este Juzgado, a fin de entrar en la cárcel de esta ciudad, cuya prisión se halla decretada; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares que procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza a 23 de Julio de 1895.—Bernardo Cuadros.—De su orden, Angel Blanco.

Juzgados municipales

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Teodora y Modesta Fernández y Ventura Gómez, que se hallaban domiciliadas en la calle de San Marcos, núm. 21, segundo, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, principal, con el fin de ser oídas y respondan a los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 775, por riña y escándalo; apercibidas de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 18 de Julio de 1895.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, Juan Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Fernando Miguel Murillo, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 651 del corriente año, por lesiones; apercibido de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 18 de Julio de 1895.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, Juan Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza a José Arias Martínez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 651 del corriente año, por lesiones; apercibido de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 22 de Julio de 1895.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, Juan Corral.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Agosto de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 11 de Agosto de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en San Sebastián y Bilbao.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 28, 29, 30 y 31 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SANTOS DEL DIA

Santa Clara, virgen, y Santa Hilariá, mártir. Cuarenta horas en la iglesia de las Descalzas Reales.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Función extraordinaria y fuera de abono.—(Moda).—Beneficio de las casas de socorro.—Gli Ugonotti.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—La verbená de la Paloma.—El cabo primero.—El domador de leones.—Los dineros del sacristán.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Función extraordinaria.—Dos debuts.—Primer Mr. Lacombe, con su diminuta jauría, la mejor presentada hasta hoy día.—Segundo Miss Emilita, con sus nuevos y originales trabajos; el célebre Bibibi y la tan aplaudida pantomima «La Cenicienta».